

AVISO de Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la garrapata *Boophilus spp.*

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

RICARDO AGUILAR CASTILLO, Subsecretario de Alimentación y Competitividad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 35 fracciones IV y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 6o. fracción IX de la Ley Federal de Sanidad Animal; 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 7 fracción X y 29 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que el 25 de julio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Sanidad Animal que faculta a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para establecer y coordinar campañas zoonosanitarias con el objeto de prevenir, controlar o erradicar la presencia de enfermedades y plagas de los animales a efecto de mejorar y mantener la condición zoonosanitaria en el país, considerando el riesgo zoonosanitario y el impacto económico y social de las enfermedades o plagas, mediante disposiciones de sanidad animal que serán publicadas en el mismo órgano informativo;

Que el "ACUERDO por el que se establece la Campaña Nacional para el control de la garrapata *Boophilus spp.*", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012, establece la Campaña Nacional para el control de la garrapata *Boophilus spp.*, así como las medidas zoonosanitarias aplicables para proteger las zonas sin infestación de dicho ectoparásito hematófago, es de aplicación nacional y de observancia obligatoria en las zonas en control, libres y en erradicación de garrapata *Boophilus spp.*;

Que el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización señala que las dependencias competentes, a iniciativa propia o a solicitud de la Comisión Nacional de Normalización, de la Secretaría o de los miembros del Comité Consultivo Nacional de Normalización correspondiente, podrán modificar o cancelar la norma de que se trate sin seguir el procedimiento para su elaboración;

Que el párrafo tercero del mismo artículo indica: lo dispuesto en el párrafo no es aplicable cuando se pretendan crear nuevos requisitos o procedimientos, o bien incorporar especificaciones más estrictas, en cuyo caso deberá seguirse el procedimiento para la elaboración de las normas oficiales mexicanas;

Que en seguimiento al procedimiento legal, el Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Zoonosanitaria, inscribió en el Programa Nacional de Normalización 2012 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de abril de 2012 en el numeral 38, la Cancelación de la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la garrapata *Boophilus spp.*;

Que el 16 de noviembre de 2012 el Comité Consultivo Nacional de Normalización de Protección Zoonositaria aprobó la cancelación de la NOM-019-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la garrapata *Boophilus* spp.;

Que el proyecto de aviso de cancelación se sometió al procedimiento de mejora regulatoria de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; indicando que no afecta a la industria actualmente establecida, obteniéndose la exención de la presentación de la manifestación de impacto regulatorio el 19 de febrero de 2013;

Que para la cancelación de la presente norma se ha cumplido con el mismo procedimiento que se llevó a cabo para su elaboración, tal como lo establece el artículo 51 párrafo tercero de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

Que en virtud de los fundamentos y motivaciones legales expuestos con anterioridad, y en ejercicio de las atribuciones conferidas he tenido a bien expedir y ordenar la publicación en el Diario Oficial de la Federación del siguiente:

AVISO DE CANCELACION DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-019-ZOO-1994, CAMPAÑA

NACIONAL CONTRA LA GARRAPATA BOOPHILUS SPP.

UNICO.- Se cancela la Norma Oficial Mexicana NOM-019-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la garrapata *Boophilus* spp., publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo 1995.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso de cancelación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En tanto se cuenta con las Estaciones Cuarentenarias de Tratamiento Garrapaticida, en las rutas y lugares que determine la Secretaría, las movilizaciones procedentes de zona en control que pretendan ingresar a las zonas en erradicación o libre, se sujetarán a lo que establece el Acuerdo por el que se establece la Campaña Nacional para el control de la garrapata *Boophilus* spp.

TERCERO.- Todo aquel documento que contenga o cite a la NOM-019-ZOO-1994 y en general, todo argumento que refiera a dicha norma oficial mexicana, materia de cancelación, deberá ser sustituido por el Acuerdo por el que se establece la Campaña Nacional para el control de la garrapata *Boophilus* spp.

México, D.F., a 7 de marzo de 2013.- El Subsecretario de Alimentación y Competitividad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, Ricardo Aguilar Castillo.- Rúbrica.